



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7050

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6639/2020, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS».

Asunción, 11 de mayo de 2022

VISTO: La presentación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, mediante la cual solicita la reglamentación de la Ley N.º 6639/2020, «Que establece Medidas de Indemnización al Personal de Salud afectado por la Pandemia del Covid-19 o Coronavirus»; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 3), de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de reglamentar las leyes.

Que la Ley N.º 6639/2020, en su artículo 1º, establece: «La presente ley tiene como objeto establecer medidas para indemnizar a los familiares del personal médico, médico residente, médico interno, odontólogos, radiólogos, enfermeros, técnicos y auxiliares de salud, camilleros, personal de ambulancias, bioquímicos, técnicos y auxiliares de los laboratorios donde se realizan los análisis farmacéuticos, técnicos farmacéuticos, así como al personal del área de servicios (limpieza, lavandería, cocina), así como el personal administrativo afectado en su lugar de trabajo, tanto nombrados como contratados, de las instituciones públicas del Estado incluyendo a los Consejos Locales de Salud, que estén afectados y hayan fallecido por causas relacionadas al Covid-19 o Coronavirus, durante la Declaración de Emergencia Sanitaria y hasta tres (3) meses después de su finalización. La lista de personal de salud mencionado en el párrafo anterior es meramente enunciativa y el Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), podrá determinar y certificar otras áreas que también están afectadas en el ejercicio de su labor en el tratamiento de pacientes con Covid-19 o Coronavirus».

N° 337

CEXTER/2022/1718



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7050

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6639/2020, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS».

-2-

Que la citada Ley N.º 6639/2020, dispone además en su artículo 3º que cada entidad debe identificar a los funcionarios que prestaron servicio durante la pandemia, lo que deberá ser certificado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debiendo arbitrar los pagos en forma exclusiva a los afectados, quienes percibirán sus indemnizaciones conforme se encuentran aprobados en la Ley de Presupuesto N.º 6469/2020, y su decreto reglamentario N.º 3264/2020.

Nº _____

Que, en ese sentido, en el marco de lo expresamente establecido en los artículos 1º y 5º de la Ley N.º 6639/2020, aquellas indemnizaciones solicitadas durante el Ejercicio Fiscal 2020, debían ser abonadas con los créditos y recursos, que, a dicho efecto, debieron ser incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020, de cada Entidad, quienes debían arbitrar los pagos aprobados en forma exclusiva para los afectados. No obstante, ningún pago pudo ser realizado en el año 2020, en atención a los plazos requeridos para la reglamentación de la norma, la obtención de la sentencia declaratoria de herederos y las reprogramaciones requeridas para que cada institución afectada cuente con los créditos presupuestarios para realizar los pagos autorizados en la ley.

Que, de manera a continuar en los siguientes Ejercicios Fiscales con el pago de la indemnización a los beneficiarios, la Ley N.º 6639/2020, en su artículo 4º autoriza al Ministerio de Hacienda a reprogramar, a través de un decreto, las partidas presupuestarias requeridas por cada institución, de manera a realizar los pagos, con recursos provenientes del

CEXTER/2022/1718

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7050

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6639/2020, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS».

-3-

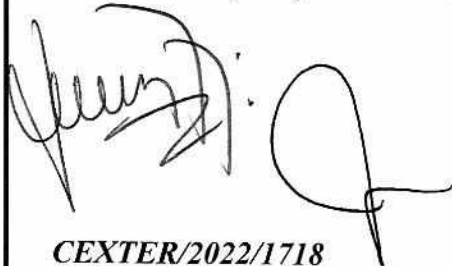
Fondo de Emergencia Sanitaria aprobado por la Ley N.º 6524/2020.

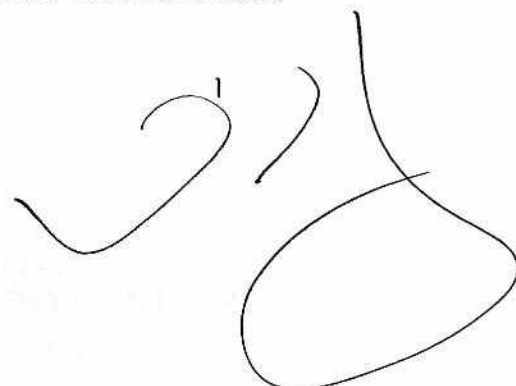
Que a dicho fin y en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N.º 6873/2022, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda a asignar los saldos de las leyes afectadas a la emergencia declarada por Covid-19, al financiamiento de los fines establecidos en la Ley de Emergencia N.º 6524/2020, y otras leyes afectadas a la emergencia declarada por el Covid-19, como ser la Ley N.º 6639/2020. Asimismo, se autoriza a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación efectiva, en función a los saldos no ejecutados, conforme al registro inicial de caja, siempre que existan recursos disponibles para su utilización en la actual ley de presupuesto.

Que en ese sentido, resulta necesario establecer los criterios para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N.º 6639/2020.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se expidió favorablemente según Dictamen A.J. N.º 419/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,


CEXTER/2022/1718



N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7050

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6639/2020, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS».

-4-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- Art. 1º.** *Reglaméntase la Ley N.º 6639/2020, «Que establece Medidas de Indemnización al Personal de Salud afectado por la Pandemia del Covid-19 o Coronavirus».*
- Art. 2º.** *Establécese que los padres, hijos y/o cónyuge del personal establecido en el artículo 1º de la Ley N.º 6639/2020, que falleciera por causa del Covid-19 o Coronavirus, durante la Declaración de Emergencia Sanitaria y hasta tres (3) meses después de su finalización, serán indemnizados por el monto equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales para actividades diversas no especificadas. Las indemnizaciones serán pagadas a los sucesores según sentencia declaratoria de herederos, proporcionalmente y en partes iguales, conforme a los requisitos y procedimientos que serán establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*
- Art. 3º.** *Facúltase al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a reglamentar los procedimientos administrativos para identificar los establecimientos de salud, las áreas y el personal afectado al tratamiento de pacientes con Covid-19 o Coronavirus, a los fines previstos en la Ley N.º 6639/2020.*
- Art. 4º.** *Los Organismos y Entidades del Estado afectados deberán reasignar o priorizar dentro de su presupuesto aprobado las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la ley, para lo cual deberán solicitar al Ministerio de Hacienda las reprogramaciones para la transferencia de los recursos requeridas para realizar los pagos con los recursos del Fondo de Emergencia Sanitaria, aprobado por la Ley N.º 6524/2020.*

CEXTER/2022/1718

N° _____



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 7050

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6639/2020, «QUE ESTABLECE MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL DE SALUD AFECTADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS».

-5-

Art. 5º. *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y de Hacienda.*

Art. 6º. *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

[Handwritten signature]

N° _____